

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se e-  
nder ecna la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
ve fije n ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse-  
sar lo úmeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 173 de 22 Junio.)

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

En los momentos actuales en que es preocupación constante del Gobierno de S. M. cuanto á la cuestión social afecta, y en los que se atiende á la mejora de las condiciones de la clase obrera, es preciso más que nunca mantener el respeto mutuo de los derechos de obreros y patronos.

Para ello es necesario impedir todo acto de venganza, y así como á los patronos no se les consentirá que en defensa de sus intereses realicen nada que pueda atentar á los derechos de los obreros, es preciso prevenir, y en su caso castigar, los actos llamados de *sabotaje*, que son la forma que afectan las venganzas ó las violencias de los obreros.

Entre todos estos delitos son quizás los más graves y ciertamente los que ahora tienen más importancia por afectar de modo directo á la cuestión de las subsistencias, los incendios de las mieses y á las causas que en ocasión de ello se promuevan debe V. S. prestar la más asidua atención para lograr que en todo caso se cumpla la ley castigando á los culpables.

Esta Fiscalía espera de su celo que en dichos sumarios no sólo se determinan la responsabilidad de los autores materiales de los hechos, sino de un modo especial la de los inductores, considerando como tales á los que individualmente instigan á delinquir y á las organizaciones que puedan existir y que dicten reglas de conducta que lleven á la realización de los actos de que se trata.

Todo sumario referente á estos hechos será objeto por parte de V. S. de inspección personal dando

cuenta á esta Fiscalía de la incoación de los mismos y de su resultancia cada ocho días y en vista de la gravedad de las circunstancias encomiendo que se proceda siempre con la mayor actividad y con el rigor que las leyes autorizan para tales casos.

Del recibo de esta circular sin perjuicio de su inmediato cumplimiento me dará V. S. cuenta y gestionará la publicación de ella en el *Boletín Oficial* de esa provincia remitiéndose un ejemplar del número en que aparezca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1919.—El Fiscal del Tribunal Supremo, Victor Covián.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta núm. 170 de 19 de Junio)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Tarragona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes llevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fa-

llecimiento de la súbdita española Magdalena Fermin, de cincuenta años, casada con Juan Farres, hija de Francisca y Raimundo, ocurrido el 4 de Enero último en el Hospital nacional «General Calixto García.» Madrid 10 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Ribas, jornalero, viudo, natural de Redondela (Pontevedra); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 2 de Enero de 1919.

José Novo Pérez, soltero, camarero, natural de Cicere (Coruña); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 29 de Enero de 1919.

Francisco Rodríguez Vila, de setenta años, casado, labrador, natural de Caldelas (Pontevedra); falleció en el distrito de Valencia el 15 de Febrero de 1919.

Madrid 23 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, E. Palacios.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Domingo Cernudas, de treinta y cinco años, casado, natural de Santiago de Galicia, fallecimiento ocurrido el día 25 de Enero próximo pasado en el Hospital de San Antonio, de aquella capital, y María Estévez Alonso, de sesenta y tres años, viuda, natural de Tomiño, fallecimiento ocurrido el 3 de Febrero último.

Madrid 10 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

## Segunda sección

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.249.

# OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## III CONCURSO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES ECONÓMICOS

Relación de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles, por el orden de preferencia para la aprobación de sus proyectos respectivos, según la baja media calculada.

Nombre del camino	Entidad peticionaria	Baja total ofrecida	Baja media
		Pesetas	Pesetas
Camino de la carretera del Palmar á Beniján pasando por el Puerto del Garruchal y pueblo de Gea y Truyols al camino de la Venta de la Virgen á Balsicas.	Asociación de propietarios de Gea y Truyols.	28.590'00	0'238095
Camino del pueblo de Cope al kilómetro 5 del camino de Aguilas á la Cuesta de Gos.	Asociación de propietarios de Cope (Aguilas).	4.593'12	0'1
Camino del Verdolay á la carretera de Albacete á Cartagena.	Asociación de propietarios del Verdolay (Murcia).	1.051'05	0'055
Camino que partiendo de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia por el Puente de Tocinos, Llano de Brujas y pueblo del Raal termine en la carretera de Santomera á la del Puente Nuevo á Balsicas por Alquerias.	Asociación de propietarios del Raal (Murcia).	5.433'12	0'055

Nombre del camino	Entidad peticionaria	Baja total ofrecida	Baja media
		Pesetas	Pesetas
Camino de la carretera del Puente Nuevo a Basicas en Beniaján pasando por el pueblo de Torreagüera, Rincón del Gallego, Almodóvar y Alquerias a la estación de Beniel.	Asociación de propietarios de Torreagüera.	2.397'71	0'0403247
Camino de la carretera de Albacete a Cartagena en la Virgen a Balsicas por la estación del ferrocarril de Riquelme al pueblo de Sucina en la carretera de Torre Vieja a Balsicas.	Asociación de propietarios de Sucina.	4.074'02	0'04000007
Camino de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia al pueblo del Esparragal.	Asociación de propietarios del Esparragal.	348'10	0'040
Camino del pueblo de Zaraiche pasando por Zaramona a la carretera del Alto de las Atalayas.	Asociación de propietarios de Zaraiche.	923'12	0'04
Camino de Murcia por el pueblo de Churra y Cabezo de Torres por el camino de Espinardo a la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia.	Asociación de propietarios de Churra.	1.176'00	0'04
Camino de la carretera de Murcia a Granada cruzando la de Nonduermas a la Paloma por San Ginés, Puente de tablas y pueblo de Sangonera a la Ermita Nueva.	Asociación de propietarios de Sangonera.	1.690'50	0'04
Camino de Murcia al pueblo de la Nora por la vuelta del Río.	Asociación de propietarios de la Nora.	1.242'82	0'03999988
Camino de la carretera de Murcia a Granada al Rincón de Seca.	Asociación de propietarios del Rincón de Seca.	162'99	0'03999911
Camino del Caserio del Hinojar y del camino de los Valencianos por la Rambla de Vizaña y el Ramblar al kilómetro 54 de la carretera de Murcia.	Asociación de propietarios de Hinojar.	1.323'00	0'03
Camino del Caserio de Alto bordo y Venta del Ratón por el Saladar y Casas del Castillo y Cazoria al kilómetro 5 de la carretera de Aguilas.	Asociación de propietarios de Purias.	1.995'00	0'03
Camino que partiendo de los Valencianos atraviese la Rambla de Vizaña y por el Ramblar y casas de Villana pase por la barriada de Sta. Quiteria, llegue al Partidor de los Morales desembogue en la carretera de Aguilas por la casa del Médico en su kilómetro 3	Asociación de propietarios de Santa Gertrudis.	2.646'00	0'03
Camino del poblado de la Almenara por el Saladar al Puente de los cuatro Pinotes ó casas de Meca y Honorato Puente de la casa de D. Juan de la Ermita de la Cruz del Campillo al kilómetro 3 de la carretera de Aguilas.	Asociación de propietarios del Campillo.	1.596'00	0'03
Camino de Avilés a la carretera de Caravaca a Aguilas.	Ayuntamiento de Lorca.	540'00	0'03
Puente sobre el barranco de Torrealbilla.	Ayuntamiento de Lorca.	577'50	0'03
Camino de la carretera de Albacete a Cartagena en el Albuñón pasando por el pueblo de Lobosillo, Balsa Pintada y Valladolid a la carretera del Puerto de la Cadena a Fuente Álamo.	Asociación de propietarios de Lobosillo.	1.763'95	0'02556911
Camino del kilómetro 37 de la carretera de Archena al Pinoso a la del Puerto de la Losilla a Yecla pasando por el pueblo de la Zarza.	Asociación de propietarios de la Zarza.	943'61	0'00931740

Número 1.263.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicard el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
19.574	Otra Céniza.	36	Salmerón.	Salmerón.	Moratalla.	Joaquín Sánchez.	E. Herrera.	San Esteban.	Compañía Franco Es París. pañola.	Id. Moratalla.
19.580	El Pobre.	30	Barranco de Hondarés.	Benizar.	Id.	Jerónimo Sánchez.	A. Bañón.	Enrique.	La misma.	Id. Moratalla.

Del 8 al 8 de Julio.

Quinta sección.

Número 1.213

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de industriales que no han satisfecho la contribución correspondiente al primer trimestre de 1919, durante el primer grado de apremio que se publica en cumplimiento del art. 61 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900 y por resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que ha acordado sean baja en la matrícula y que se les prive del ejercicio de sus industrias

Table with 5 columns: Número de orden, Nombres y apellidos de los contribuyentes, DOMICILIO, Industria que ejerce, and Importe. It lists various industrialists and their respective businesses and tax amounts, categorized by Tarifa Primera, Segunda, and Tercera.

Número 1.258.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que ins- truyo contra D. José Soro Goma- riz, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deu- dor Don José Soro Gomariz, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuer- da la enajenación en pública su- basta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo a las diez de la mañana, en el local de esta Agencia situado en García Alonso número 34, siendo posturas admi- sibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta pro- videncia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Fortuna, según dispone el artícu- lo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo pa- ra los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Ins- trucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proce- der, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Soro Gomariz.

En el término municipal de Fortuna, partido de la Ser- rola, un trozo de tierra secano a palas, higueras y cereales, de haber una fanega, equivalente a 61 áreas, siete centiáreas y 87 decímetros cuadrados; que son sus lindes por L. Antonio Cutillas; M. el mismo; P. herederos de Pascual Carrillo, y N. Pe- dro Lozano. Liquidado, 19 pesetas 75 céntimos. . . 395 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subas- ta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos ter- ceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera li- ción, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la cal-ificación supletoria en su caso, es- tarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se care- ciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen- sable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre- viamente en la mesa de la presi- dencia el 5 por 100 del tipo de su- basta.

6.º Que la obligación del rema- tante es entregar en el acto la di- ferencia entre el importe del depósi-

(Se continuará)

Pts. Cts.

to constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Fortuna 2 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

NOTA.—El presente edicto además de servir de anuncio de la subasta de los bienes del deudor D. José Soro Gomariz, tiene el carácter de notificación de dicho acuerdo al expresado deudor, sus herederos caso de haber fallecido ó de cualesquiera otra persona que se considere interesada en el procedimiento; requiriéndole á la vez para que si dejan ó dan lugar á la celebración de la subasta por falta de pago comparezca ó comparezcan el día 14 de Julio próximo á las 12 de la mañana á otorgar la correspondiente escritura de venta en esta villa ante el Notario de la misma D. Rafael Payá y Pérez, apercibiéndoles que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre sin más aviso.

Fortuna dos de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Agente, Francisco Lozano.

Número 1.258.

## Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Balda, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 7.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Pascual Pagán Gomariz, por débitos de rústica, he dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual Pagán Gomariz, su descubierta con Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de el inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo á las once de su mañana en el local de esta Agencia situado en G. Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo del Fortuna, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que desean tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Pascual Pagán Gomariz.  
En el término municipal de Fortuna, patido de Caprés de Arriba, un trozo

de tierra secano de clase 3.ª á cereales é higueras, caber una y media fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 61 centiáreas y 80 decímetros, que linda por L. herederos de Antonio Rios; P. Ginesa Caravaca; M. Lomas, y N. Ginés Pérez. Líquido 17 pesetas 50 céntimos.

350 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna á dos de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

NOTA.—El presente edicto además de servir de anuncio en la subasta de los bienes del deudor Don Pascual Pagán Gomariz, tiene el carácter de notificación de dicho acuerdo al expresado deudor, sus herederos caso de haber fallecido ó de cualesquiera otra persona que se considere interesada en el procedimiento; requiriéndole á la vez que si dejan ó dan lugar á la celebración de la subasta por falta de pago comparezca ó comparezcan el día 14 de Julio próximo á las doce á otorgar la correspondiente escritura de venta en esta villa ante el Notario de la misma Don Rafael Payá y Pérez, apercibiéndoles que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Fortuna á dos de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

## Sexta sección.

Número 1.254.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Confecionado el reparto para la exacción del impuesto de consumos de la zona del extrarradio de

este término municipal para cubrir el cupo del año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles con el fin de que los contribuyentes interesados en el expresado documento, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 18 de Junio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 1.265.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don José Sánchez Pérez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á la zona del extrarradio de esta villa en el año económico de 1919-20, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fortuna 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Sánchez.

## Octava sección.

Número 1.281.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y nueve de Julio venidero á las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á la herencia yacente de Don José Garcia Cánovas, en juicio ejecutivo que sigue Don César Fernández-Villamarzo Cotanda y otra, contra Doña Antonia Molina Rizo y otra, como herederas de aquél, sobre pago de cantidad, observándose para la subasta las reglas siguientes:

Para tomar parte en ella los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran el precio por que se liden á subasta, siendo las pujas á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser admisibles.

Las fincas carecen de titulación sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellas.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á veinte de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Teófilo P. Martín.

## Fincas:

1.ª Una casa señalada con el número diez de la calle del Aire, de esta ciudad, compuesta de planta baja y tres pisos, cuya medida superficial no se determina; linda Norte ó izquierda casa del señor Conde de Alpuente; Sur ó dere-

cha otra de Don Vicente Manzano, hoy de Don Salvador Clares; Este ó espalda otra de Don José Garcia Cánovas, hoy sus herederos, y Oeste calle de su situación; tasada en quince mil ciento ochenta pesetas.

2.ª Otra casa situada en la calle de Lizana, de esta ciudad, señalada con el número ocho, compuesta hoy de planta baja, dos pisos y terraza, con pozo medianero en la casa de Don Juan Moreno, en la calle de Villalba la Larga, comprende una superficie de setenta y un metros cuadrados, con una habitación en el piso principal que sirve de dormitorio y cae sobre la casa que administra Don Francisco Matas, ocupa la habitación seis metros cuadrados; y linda toda la finca por el Oeste ó derecha entrando casa que administra Don Francisco Matas; Este ó izquierda herederos de Don Francisco Morales; Sur ó espalda la de Don Juan Bueno, y Norte ó frente calle de su situación; tasada en diez mil novecientas ochenta pesetas.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.